

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 299-2022-MDCH/A

Chilca, 02 de agosto de 2022

## EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA VISTO:

El Expediente Nº 65813, presentado por don Rubén Arístides Palacios Pizarro y doña Petronila Yolanda Hugo Román, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

## CONSIDERANDO

Que, mediante Expediente del Visto, don Rubén Arístides Palacios Pizarro y doña Petronila Yolanda Hugo Román, solicitan separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se les declare separados legalmente y posteriormente se disponga la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, así como se ponga fin a la sociedad de gananciales, para posteriormente solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, admitida la solicitud a trámite en virtud a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 11° de su Reglamento, y a través del Informe Legal N° 342-2022-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable y visto bueno para proseguir con los trámites pertinentes; por tanto; se citó a las partes a la Audiencia Única, el mismo, que se realizó el día 01 de agosto de 2022, a las 10:00 horas; donde los solicitantes ratificaron su postura de continuar con la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que resulta amparable su petición;

Que, mediante el Acta de Matrimonio que obra en el expediente se advierte que se acredita el vínculo matrimonial, apreciándose que, desde la fecha de celebración del Matrimonio hasta la fecha, han transcurrido los años requeridos en el Artículo 2° de la norma legal precitada; siendo ésta la condición exigida por ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación:

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo  $20^{\circ}$  y  $43^{\circ}$  de la Ley No. 27972, Orgánica de Municipalidades:

## RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARESE FUNDADA, la solicitud de los recurrentes, en consecuencia se Declara Separados Legalmente a don RUBÉN ARISTIDES PALACIOS PIZARRO y doña PETRONILA YOLANDA HUGO ROMAN, quienes contrajeron Matrimonio Civil el día 16 de setiembre de 1995, ante la Municipalidad Distrital de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por tanto Suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, PONIENDOSE FIN al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales y QUEDANDO SUBSISTENTE el vínculo matrimonial, al cual se le dará fin a solicitud de cualquiera de los cónyuges si cumplen con solicitarlo cumplido el plazo establecido.

**Artículo 2º.- REMÍTASE** copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De la Cruz Sulfed

ALCALDE





